



**DEG**  
División  
Educación  
General

ORD. N°05/ 0368 02-04-20

ANT.: No hay.

**MAT.: Informa Orientaciones para  
Sostenedores y Establecimientos  
Educativos, requieren implementar  
servicios de capacitación ATE a Distancia,  
por emergencia sanitaria a consecuencia  
COVID 19.**

SANTIAGO, 02 ABR 2020

**DE: JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

**A: SOSTENEDORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

En el contexto de la emergencia sanitaria producto del COVID-19, nuestro sistema educativo ha debido enfrentar múltiples dificultades y desafíos, entre ellos, dar continuidad al aprendizaje de los estudiantes, asegurar los recursos para la gestión educacional y brindar alternativas para que los programas de apoyo a los establecimientos tengan continuidad.

En la actualidad 7.943 establecimientos educacionales adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, cuentan con Planes de Mejoramiento Educativo, y muchos de ellos, contemplan acciones para fortalecer la gestión institucional y pedagógica, a través de la capacitación que brindan las entidades de Asistencia Técnico Educativa (ATES).

Como es de su conocimiento, el Registro de Entidades de Asistencia Técnica Educativa (Registro ATE), cuenta con servicios de capacitación presenciales o semi presenciales aprobados por el Ministerio de Educación y que dado el contexto de emergencia sanitaria, suspensión de clases y adelanto de las vacaciones de invierno, será muy difícil que puedan ser implementados mediante esas modalidades.

En el contexto descrito, informo que se ha otorgado excepcionalmente, la posibilidad para que los servicios de capacitación puedan ser ajustados en su modalidad, para efectos de implementarlos **a distancia**, teniendo en consideración las siguientes condiciones:

1. Los servicios ATE de capacitación que pueden ser ajustados, son aquellos aprobados por el Ministerio de Educación, que forman parte del Registro de Entidades de Asistencia Técnica Educativa (Registro ATE) y cuentan con Certificado de Pertenencia vigente.

2. Dado que la modalidad de implementación de un servicio ATE, no puede ser modificada unilateralmente, se requiere establecer un acuerdo entre la ATE, el sostenedor y el o los establecimientos educacionales que han contratado un servicio. Se sugiere que esta materia, sea documentada en un **adendum al contrato** firmado con la ATE, donde se establezcan las adecuaciones a la modalidad del servicio para su **despliegue a distancia** y, las herramientas tecnológicas y recursos que acuerden las partes como necesarias para implementarlo, cautelando el cumplimiento de los objetivos y resultados del servicio contratado.
3. Los servicios contratados y ajustados en su modalidad a distancia no necesitan ninguna modificación en la plataforma del Registro ATE. No obstante, la ATE debe informar el ajuste del servicio a la modalidad **a distancia**, enviando los datos al Ministerio de Educación vía correo electrónico [registroate@mineduc.cl.](mailto:registroate@mineduc.cl), en el correspondiente formulario adjunto a este documento.
4. En el caso de una licitación y/o concurso público, donde la necesidad del establecimiento educacional o del sostenedor, sea implementar la capacitación a distancia y teniendo las ATEs la posibilidad de ajustar los servicios para su despliegue a distancia, la propuesta técnica del servicio que realice la ATE puede incluir la voluntad de realizar los ajustes e inclusive, una propuesta de ajuste. A su vez, esta propuesta, ser evaluado por el sostenedor y/o establecimiento(s) educacional (es) que participarán de la capacitación. En este caso rigen de igual modo, las condiciones 1, 2, y 3.
5. El sostenedor y/o establecimiento educacional contratante, debe guardar una copia del contrato entre las partes (incluyendo el adendum), así como las evidencias pertinentes de la capacitación realizada (listado de participantes, planificación del curso, medios de comunicación, soportes tecnológicos, recursos y materiales entregados, instrumentos de evaluación, informe final...etc.), para efectos de los procesos rendición y fiscalización de la Superintendencia de Educación.
6. Esta medida excepcional, que favorece la adecuación de los servicios y la continuidad de las acciones establecidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME), rige para la implementación de los mismos hasta el 31 de Diciembre del presente año. Eso significa que corresponde a la ejecución presupuestaria del PME de 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



**RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO**  
Jefe  
División Educación General

Distribución  
La indicada  
Archivo  
Coordinación SEP  
Exp.N°13545/2020

**FORMULARIO SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  
AJUSTADO A MODALIDAD A DISTANCIA**

**I. Antecedentes generales del servicio que se ajustará**

Nombre ATE	
RUT ATE	
RUT Sostenedor	
RBD1	
RBD2	
Nombre del Servicio	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Fecha de firma de contrato	

**II. Antecedentes de adecuación del servicio**

Modalidad del servicio	
Descripción de los recursos tecnológico o audiovisuales que darán soporte a la capacitación, durante el periodo de implementación a distancia	
Herramientas de comunicación que se utilizarán (direcciones de correos u otros de acceso a plataformas)	
Detalle y N° de participantes	

**Firma  
Representante Legal ATE**